

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-00854 00

Teniendo en cuenta la actuación surtida dentro del proceso, el Juzgado resuelve:

1º Previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, informe si la bien inmueble materia de este asunto fue restituida y de ser así la fecha.

2º Por otro lado, se pone en conocimiento que el demandado no acreditó el pago de las agencias en derecho fijadas en el numeral segundo del auto calendado 9 de diciembre de 2022, por lo cual no hay lugar a disponer la terminación del proceso.

3º Vencido el término indicado en el numeral primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día nueve (9) de junio de 2023
Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9390b3364fab4eb80c5508d0dc525a044732847c50ad8610a507ee807b8a504**

Documento generado en 08/06/2023 03:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>